

POR UNA POLÍTICA DE SALARIO MÍNIMO LEGAL DE PROTECCIÓN

DERECHO AL TRABAJO

La apuesta al crecimiento económico inclusivo implica promover en primer lugar niveles sostenibles de crecimiento. En ese contexto, implica promover a la población en edad activa para su formación y capacitación laboral, la creación de empleos dignos-decentes, la defensa del salario mínimo legal como medida de protección, el aumento de la cobertura de derechos, y de seguros de salud, jubilaciones y pensiones. La reducción de las brechas en todos estos aspectos que se relacionan con el derecho al trabajo, también requiere que la autoridad de aplicación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), se fortalezca institucionalmente y desarrolle sus relevantes y amplias competencias en pos de los objetivos de una política laboral, integral y vigorosa.

Lila Molinier

TAPÉ'A

Introducción

La Huelga General del 26 de marzo del presente año fue uno de los acontecimientos más importantes para el movimiento obrero y social en general en la coyuntura interanual. Fue realizada después de 20 años desde la última vez y convocó a cinco centrales sindicales (que nuclean a sindicatos de las empresas públicas proveedoras de electricidad, teléfono, transporte público de pasajeros, entre otros) y a las organizaciones campesinas, destacándose entre ellas la Federación Nacional Campesina (FNC), que se unió ese día con su XXI marcha anual en Asunción y la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC), que se movilizó en la capital y en 13 departamentos del país. Además, se unieron las organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas, estudiantes de secundaria y de universidades, partidos y movimientos políticos. Las reivindicaciones incluyeron una diversidad de puntos consensuados que sintetizan el descontento, la demanda, la oposición a la llamada Ley de Alianza Público-Privada (Ley APP); la libertad de los campesinos presos políticos en huelga de hambre y en prisión domiciliaria, víctimas de la masacre de Curuguaty; el rechazo al ajuste del 10% del salario mínimo legal (SML) y a favor del ajuste del 25%, el control de la canasta básica y la libertad sindical; el rechazo al aumento del pasaje y en pro del boleto estudiantil, y el reclamo de la gratuidad de la educación y salud pública universal.

La huelga paralizó las actividades económicas, educativas y sociales en general; movió la posición del Gobierno y la consideración de los medios de comunicación masivos hacia la legalidad y legitimidad de la medida, después de ponerse de manifiesto el temor y la desconfianza, y las acusaciones politizadas e ideologizadas, por el sentido político que adoptó al oponerse abiertamente al plan de gobierno asociado con la Ley APP. También fue un pequeño logro el ajuste del 10% del Salario Mínimo y Legal (SML)¹, considerando la negativa inicial del Gobierno, aunque concedido posteriormente como medida para desactivar la huelga. Ante el hecho consumado, la respuesta del Ejecutivo fue la instalación de una mesa de diálogo con las centrales sindicales, liderada por Juan Afara, vicepresidente de la República. La oferta no fue aceptada por las organizaciones campesinas y sus articulaciones sindicales, y condicionada por las primeras, movidas, entre otras cosas, por las amenazas del descuento salarial y la demanda judicial al funcionariado público que acató la huelga. La mesa de diálogo fue activada al día siguiente, el 27 de marzo, y la referida amenaza fue desactivada dos semanas después con la firma

1 Ver monto actual en guaraníes y en dólares, Cuadro: PARAGUAY. Indicadores socioeconómicos 2013-2014, en el artículo de análisis de coyuntura económica, en el presente Informe.

de un Acta de Compromiso por ambas partes, en la que el Gobierno desistió de tomar represalias contra funcionarios y funcionarias huelguistas, e instaló nuevas mesas de negociación para el reajuste salarial y de la canasta básica demandada por el movimiento sindical².

Por su parte, el nuevo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) creado por desdoblamiento del anterior Ministerio de Justicia y Trabajo, a fines del 2013, ha seguido un lento proceso de estructuración institucional. Su presencia se ha hecho esperar, por lo que su actuación es aún insignificante en relación con sus objetivos y competencias. No tuvo ningún protagonismo en torno a la Huelga General.

Marco Jurídico

La organización y funcionamiento de la autoridad de aplicación

Ante la vigencia del Código Laboral y la constante vulneración de los derechos laborales de los trabajadores/as, es grave el lento proceso de institucionalización del nuevo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), creado por Ley N° 5115 a fines del 2013³, por desdoblamiento del anterior Ministerio de Justicia y Trabajo, y que casi un año después, tenga aprobada su Carta Orgánica⁴, cuando ya en el 2011 el Congreso Nacional había recibido el proyecto de ley de creación, elaborado por la Asociación de Abogados Laboralistas del Paraguay, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵. El ministro fue nombrado a principios de abril, una semana después de la Huelga General, cargo ocupado por el hasta entonces encargado de Despacho y director general del Sistema Nacional de Promoción Profesional (SNPP) del ministerio⁶.

Al MTESS corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de autoridad administrativa del trabajo (art. 2). Sus objetivos son diseñar, planificar, ejecutar y evaluar las políticas laborales, y velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distin-

2 ABC Color, 14 de abril de 2014. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nacionales/gobierno-promete-no-descontar-salarios-1235164.html>.

3 Fue promulgada el 20 de noviembre de 2013.

4 Fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2346, del 02 de octubre de 2014.

5 ABC Color, 5 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/economico/ley-del-ministerio-de-trabajo-empleo-y-seguridad-social-1202607.html>.

6 MTESS. Disponible en: www.mtess.gov.py.

tas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; promover la formación y capacitación laboral, incorporando la perspectiva de género, salud y seguridad social. Sus competencias son relevantes y suficientemente amplias para cumplir con sus propósitos y objetivos⁷.

Por un salario mínimo legal que proteja a las trabajadoras y trabajadores

La situación de desprotección de las y los trabajadores tiene en el aspecto salarial un punto de tensión constante, pues a cada ajuste decretado por un Gobierno le siguen el remarcado y alza de los precios de los bienes de consumo y servicios básicos, justificado por la “suba” del SML. El estudio que dio sustento al reclamo del ajuste del 25% del SML demostró que no existieron tales subas ni los ajustes llegan a ser tales, pues estos han sido menores que las subas de precios.

En el contexto de los 25 años del proceso de democratización posdictadura que vivió el país, las y los trabajadores han experimentado la pérdida del poder adquisitivo del SML, **y, por lo tanto**, del consumo básico familiar, a pesar de los 21 ajustes aplicados como respuesta al proceso inflacionario de la economía nacional entre el 1 de junio de 1989 (el primer ajuste salarial realizado por el primer Gobierno de la transición democrática) y enero de 2014. Según los cálculos, la pérdida del poder adquisitivo del SML acumulado en dicho período es del 30,7% y ha significado una reducción del consumo, del nivel y la calidad de vida de las y los trabajadores (Monte Domecq, 2014).

Además propuso, a pedido de los gremios sindicales que buscan poner en perspectiva la negociación salarial, la revisión de la política del SML en relación con, entre otros, los siguientes puntos: (i) recuperar el rol de salario-precio mínimo como política de protección a la clase trabajadora a través de la actualización de su valor; (ii) elaborar un nuevo índice del costo de vida de una familia tipo del trabajador/a; (iii) desindexar el SML de toda transacción no vinculada al salario mismo; (iv) aumentar la formalización de los contratos de trabajo; (v) institucionalizar el diálogo tripartito; (vi) fortalecer al Ministerio del Trabajo, y (viii) promover la participación de los trabajadores/as en la gestión de las empresas.

7 Ley N° 5115/13 y Decreto N° 2346.

Si bien el SML no rige para un gran sector de la economía informal, es una referencia importante para su formalización y la protección social de las y los trabajadores, y para otro gran sector un techo de ingreso en el que se mantiene la relación laboral por mucho tiempo, por la falta de promoción laboral, como sucede en el sector de los servicios comerciales y administrativos.

Los indicadores monitoreados

Por tercer año consecutivo, el informe de derechos humanos de la Codehupy monitorea los indicadores del empleo en Paraguay⁸, en relación con el derecho al trabajo digno y decente, y las condiciones de protección en las que se dan, en la perspectiva del desarrollo humano sostenido, y la brecha existente en referencia con los objetivos buscados. La fuente en la que nos basamos es oficial, la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC).

Acceso al trabajo decente y productivo

En el año 2013, la tasa de actividad⁹ promedio a nivel país bajó en relación con el año anterior, 2012, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres, aunque en mayor proporción para estas últimas. Dicho resultado habría sido por efecto de la caída de la tasa de actividad en las zonas urbanas en general, y en el caso de las mujeres de las zonas rurales (Cuadro 1).







La situación descrita no es coherente, en principio, con la coyuntura de mayor crecimiento económico (14,2%) medido a través del producto interno bruto (PIB) para dicho año respecto del 2012, ni tampoco lo es en el caso del aumento generalizado de la tasa de actividad en este año, de caída del PIB (-1,2%), respecto del 2011¹⁰. De manera que cabe indagar sobre la situación reflejada y la consistencia de las estadísticas oficiales.

8 Cabe mencionar que en esta edición del informe no se incluye el análisis de la variable "Capacitación, mejora de habilidades y desarrollo profesional", pues no se cuenta con datos del año 2013 en cuanto a los indicadores de esta variable.

9 Estimada con el número de la población económicamente activa (PEA) sobre el número total de población en edad de trabajar (PET), de 10 años y más.

10 Para ampliar, ver el artículo de análisis de coyuntura económica del presente informe.

Cuadro 1: Acceso al trabajo. Año 2011, 2012, 2013

Año	Total país	total país		rural		urbano		población pobre	
		hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res
1. Tasa de actividad o población económ activa (PEA) sobre población en edad de trabajar, de 10 años y más									
2011	60,7%	72,8%	48,9%	77,4%	45,2%	69,6%	51,2%	nd	
2012	64,3%	74,7%	53,8%	77,1%	51,6%	73,0%	55,1%	nd	
2013	62,6%	73,8%	51,9%	78,3%	47,2%	70,6%	54,6%		
2. Tasa de PEA ocupada (PEAO)									
2011	94,4%	95,6%	92,6%	96,5%	94,2%	94,9%	91,8%	nd	
2012	95,1%	96,1%	93,9%	97,7%	96,0%	94,9%	92,7%	nd	
2013	95,0%	95,5%	94,3%	97,2%	95,1%	94,2%	93,9%		
3. Tasa de PEA en el sector primario (agricultura, ganadería, forestal, caza, pesca)									
2011	26,4%	30,6%	20,2%	63,6%	51,6%	4,8%	2,9%	59,9%	46,2%
2012	27,2%	30,1%	23,0%	63,6%	56,4%	4,7%	4,1%	nd	
2013	23,4%	28,4%	16,5%	58,1%	42,2%	4,0%	3,2%		
4. Tasa de PEA en el sector secundario (construcción, manufactura, minería)									
2011	17,1%	22,8%	8,5%	14,1%	4,4%	29,6%	10,8%	16,1%	6,2%
2012	16,1%	21,7%	8,1%	14,9%	4,7%	26,8%	10,0%	nd	
2013	16,6%	22,8%	7,9%	16,3%	6,1%	28,2%	8,8%		
5. Tasa de PEA en el sect terciario (serv y bienes públicos, comercio, finanzas, gobier, serv a hogares, otros) 									
2011	56,3%	46,4%	71,2%	22,3%	43,8%	65,3%	86,3%	24,0%	47,2%
2012	56,7%	48,2%	68,9%	21,5%	38,9%	68,5%	85,9%	nd	
2013	59,9%	48,7%	75,6%	25,5%	51,7%	67,8%	87,9%		

FUENTE: DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares 2011, 2012 y 2013.

En cuanto al comportamiento de la Población Económicamente Activa Ocupada (PEAO)¹¹, se mantiene elevado, en 95%, con escasa diferencia entre hombres y mujeres, a favor de los hombres, en particular de las zonas rurales donde el promedio aumenta a un poco más de 97%.

Considerando la ocupación por sector de la producción, el terciario es el que absorbe mayor ocupación, 60% del total de la PEAO con ventajas para las mujeres (76%), en las zonas rurales y urbanas, en particular en las urbanas (88%) y a pesar de que en las rurales es más baja su participación (52%), duplica la de los hombres (26%). Esta situación es explicable en razón de la mayor incidencia de la mujer en el sector de los servicios comerciales, en los servicios educativos y de salud pública, así como en el doméstico.

En segundo lugar se encuentra el sector secundario, de industria, minería y construcciones, que ocupa a cerca del 17% del total de la PEAO, y que aumentó levemente el promedio general a nivel país, y de los hombres en ambas zonas. Muestra marcada diferencia entre hombres (23%) y mujeres (8%), a favor de los primeros, y entre zonas, de los hombres de las zonas urbanas (28%) frente a las mujeres de dicha zona (9%). En las zonas rurales, la tendencia es al aumento de la ocupación en general, pero parece **más** a los hombres (16%) que a las mujeres (6%). En 2013, por ejemplo, aumentó el empleo en las grandes procesadoras de granos oleaginosos y el ensamblaje de motos y automotores ubicados en la zona urbana del departamento Central¹².

En tercer lugar se encuentra la ocupación en el sector primario, de la agricultura, ganadería, caza y pesca, que muestra una tendencia a la baja si se compara con el año 2011; en el 2012, año de crisis en la producción agrícola y de recuperación de la ganadera, la ocupación en general habría aumentado. La ocupación en este sector es favorable a los hombres en el ámbito rural (58%) y el promedio país (28%), pero en las zonas rurales las mujeres tienen un alto nivel de ocupación (42%). La ocupación en el sector primario está relacionada, en gran medida, con la agricultura familiar campesina, y en menor medida con el empleo en la agroindustria, las empresas agrícolas mecanizadas, grandes y medianas, y en la ganadería.

11. La población económicamente activa está conformada por el número de personas en edad de trabajar ocupada y desocupada. Se considera personas desocupadas a las que habiendo tenido experiencia laboral, quedaron cesantes y están buscando trabajo, y las que teniendo edad de trabajar, buscan trabajo. En el Paraguay, la edad para trabajar es de 10 años en adelante.

12. Para ampliar la información ver el artículo de análisis de coyuntura económica del presente informe.

Protección contra el desempleo y el subempleo

El desempleo y el subempleo reducen la capacidad y posibilidad de obtener autonomía económica de las personas en edad activa, por lo que impactan en el nivel y calidad de vida de las mismas. De ahí que son aspectos a ser atendidos por las políticas públicas.

El promedio de horas trabajadas semanalmente por las personas ocupadas de 15 años y más para el 2013 no está disponible. El del 2012 indica que en el caso de los hombres de las zonas urbanas llegó a 49 horas y de las zonas rurales a 43 horas, mientras que de las mujeres, a 42 y 33 horas, respectivamente (Cuadro 2.1).

Por el lado del desempleo, en el 2013, el porcentaje promedio fue del 5% y afectó más a las mujeres de todas las áreas consideradas, total país (5,9%), rural (4,9%) y urbana (6,1%). En general, los niveles son más reducidos que en el 2011 y 2012, a excepción de los hombres de las zonas urbanas que llegó a 5,8%, muy cerca del consiguiente en el caso de las mujeres de dicha zona (Cuadro 2.2).

En cuanto al subempleo, sigue siendo el problema principal de la estructura del empleo en Paraguay, aunque el promedio país se redujo levemente, a 20%, asociado con la reducción del subempleo de los hombres de las zonas urbanas (15%), y su impacto en el promedio de los hombres a nivel país. Los niveles más altos afectan a las mujeres rurales (26%) y las urbanas (23,6%), y a los hombres rurales (19%) (Cuadro 2.3).





El desglose en subempleo visible e invisible permite identificar que la subocupación visible¹³ constituye en 2013, en promedio, la tercera parte de los subocupados (6%) y que afecta más a las mujeres (9%), donde llega a casi la mitad del total de los subocupados, que a los hombres (3,8%), en general. Las mujeres de las zonas rurales (12%) están más afectadas que las de las zonas urbanas (7,7%) (Cuadro 2.4).

El subempleo invisible¹⁴ tiene un peso mayor, el doble al de la subocupación invisible, o más de la mitad del total de subocupados. Las más afectadas también son las mujeres urbanas (16%), seguidas por los hombres de las zonas rurales (15,5%), frente a un promedio país del 13,9% (Cuadro 2.5).

13 La subocupación visible hace referencia a las personas subocupadas que trabajan menos de 30 horas a la semana, en su actividad principal, y tienen un ingreso menor al SML.

14 El subempleo invisible hace referencia a las personas que trabajan 30 horas y más a la semana, pero tienen un ingreso menor al SML.

Cuadro 2. Desempleo y subempleo


Año	Total país	total país		rural		urbano		población pobre	
		hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res
1. Promedio de horas trabajadas semanalmente por la población ocupada de 15 años y más									
2011		50	43	47	38	51	45	47	37
2012		47	39	43	33	49	42	nd	
2013		nd		nd		nd		nd	
2. Tasa de desempleo abierto									
2011	5,6%	4,4%	7,4%	3,5%	5,8%	5,1%	8,2%	6,6%	11,6%
2012	4,9%	3,9%	6,1%	2,3%	4,0%	5,1%	7,3%	nd	
2013	5,0%	4,5%	5,7%	2,8%	4,9%	5,8%	6,1%		
3. Tasa de subocupación total*/									
2011	22,0%	20,4%	24,3%	20,3%	22,2%	20,5%	25,4%	23,4%	28,7%
2012	20,1%	18,9%	23,0%	19,0%	23,1%	18,7%	22,9%	nd	
2013	20,0%	16,9%	24,3%	19,2%	25,9%	15,1%	23,6%		
4. Tasa de subocupación visible*/									
2011	5,1%	2,9%	8,2%	3,4%	9,6%	2,6%	7,4%	3,5%	11,3%
2012	6,8%	5,1%	9,3%	6,2%	12,8%	4,2%	7,4%	nd	
2013	6,1%	3,8%	9,2%	3,7%	12,3%	4,0%	7,7%		
5. Tasa de subocupación invisible*/									
2011	16,9%	17,5%	16,1%	16,9%	12,6%	18,0%	18,0%	20,0%	17,5%
2012	13,7%	13,8%	13,7%	12,8%	10,4%	14,5%	15,5%	nd	
2013	13,9%	13,1%	15,1%	15,5%	13,6%	11,1%	15,9%		

*/ Porcentajes estimados sobre la población económicamente activa y ocupada (PEAO)

FUENTE: DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares 2011, 2012 y 2013.

Condiciones justas y seguras

Las implicancias de la situación observada en el punto anterior es que el desempleo abierto y la subocupación afectan a una de cada cuatro o, si se quiere, a un promedio de 25 de cada 100 personas ocupadas en 2013, a pesar de que en este año el PIB marcó el mayor crecimiento de la historia económica del país, según los registros. En el caso de las mujeres fueron más afectadas, tanto de las zonas rurales (31 de cada 100) como urbanas (30 de cada 100), por los problemas con el empleo, a causa del desempleo y, sobre todo, del subempleo.



Dicho margen es un tanto menor al de 2011, cuando afectaba a un promedio país de 27 de cada 100 ocupados; pero es igual que en 2012, en el que el PIB cayó 1,2%  decir, el crecimiento económico no está asociado con una reducción importante del subempleo.

Ingreso mensual

En cuanto al ingreso, la situación habría mejorado tanto para los hombres como para las mujeres, de las zonas urbanas y rurales, respecto de los dos años anteriores, pero continuó la desventaja para las mujeres respecto de los hombres. El promedio de ingresos de las mujeres rurales equivale al 65% del SML vigente en 2013, mientras el de los hombres de dichas zonas llegó al 99% (Cuadro 3.1).

Considerando las diferencias de ingreso entre hombres y mujeres, en el último año, sigue siendo desventajosa para las mujeres en todas las áreas consideradas. En las rurales y urbanas, el ingreso de las mujeres corresponde al 65% y al 73% al de los hombres, respectivamente (Cuadro 3.2).

Cuadro 3. Condiciones de trabajo. Ingreso Año 2011, 2012

Año	Total país	total país		rural		urbano		población pobre	
		hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res
1. Ingreso promedio de la PEAO según ocupación principal. En miles de guaraníes corrientes.									
2011	1.867	2.122	1.487	1.687	1.040	2.403	1.698	740	477
2012	1.699	1.913	1.393	1.305	866	2.309	1.657	nd	
2013	2.021	2.258	1.690	1.638	1.070	2.702	1.976		
2. Proporción del ingreso laboral medio de las mujeres frente a la de los hombres */									
2011			70%		62%		71%		64%
2012			73%		66%		72%	nd	
2013			75%		65%		73%		

*/ Con iguales características según años de instrucción // Salario mínimo vigente de abril 2011 a febrero 2013 es de 1.658.222 guaraníes; desde marzo 2014 es de 1.824.055.

FUENTE: DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares 2011, 2012 y 2013.

Seguro médico

La cobertura del seguro médico habría mejorado en 2013, en las tres áreas consideradas, pero en las áreas urbanas (42%) sigue siendo de más del doble que en las zonas rurales (16%), es decir, que dicha cobertura llega a 4 de cada 10 o 42 de cada 100 en las zonas urbanas, donde aumentan los empleos formales, la cobertura del IPS, y el seguro privado en el caso del funcionario público¹⁵. El promedio nacional, excluyendo a dos departamentos de la Región Occidental-Chaco, es de 31%, con lo cual se indica que un promedio de 3 de cada 10 o 31 de cada 100 trabajadores, hombre y mujer, cuentan con seguro médico (Cuadro 4.1). No obstante, considerando la preeminencia del seguro médico del IPS¹⁶ y la deficitaria atención de esta institución debido al retraso de sus inversiones en los servicios de salud, y el actual descalce financiero, la mejoría en el número de población cubierta es relativa.

15 A excepción de las y los docentes del magisterio nacional y de las universidades públicas, y funcionariado de la ANDE, que tienen el seguro médico del IPS. Pero, en el caso de docentes del magisterio nacional, los servicios de salud son restringidos a la consulta debido a la deuda acumulada por el MEC, tanto en cuanto a los aportes docentes descontados pero no transferidos, como del empleador, no pagados al IPS.



16 DGEEC (2014) Encuesta Permanente de Hogares 2013. Principales resultados. Disponible en: www.dgeec.gov.py/publicaciones.

Jubilaciones y pensiones

La cobertura de los programas de jubilaciones y pensiones habría mejorado levemente en 2013, a excepción del caso de las mujeres asalariadas de las zonas rurales que bajó casi dos puntos porcentuales respecto del nivel de 2012, aunque es más alto que el del año 2011, y mantuvo la ventaja para las mujeres de las zonas urbanas (56,4%) frente a los hombres de la misma zona (44,4%). La diferencia de cobertura también favorece a las mujeres de las zonas rurales (40%), y a su impacto en el promedio país (53,5%). (Cuadro 4.2)

En este caso, al igual que en el anterior, la ventaja de las mujeres se relaciona con su mayor inserción en la función pública y privada formal (servicios educativos, de salud, comercio), aunque la brecha para llegar a la universalización es elevada, cercana al 50%, y en el caso de los hombres es aún mayor, cerca del 60% en las zonas urbanas y más del 70% en las rurales.

Cuadro 4. Condiciones de trabajo. Seguro médico, y jubilaciones y pensiones. Año 2011, 2012 y 2013*/

Año	total país		rural		urbano		población pobre	
	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res	hom- bres	muje- res
	1. Seguro médico **/							
2011	24,4%	32,0%	10,9%	13,7%	34,9%	42,1%	8,4%	7,2%
2012	26,6%	31,9%	11,1%	12,5%	38,4%	42,8%	nd	
2013	31,4%		15,6%		42,2%			
	2. Jubilaciones y pensiones***/							
2011	33,9%	50,9%	19,3%	36,4%	39,7%	53,4%	6,5%	2,9%
2012	35,8%	50,4%	21,6%	41,7%	41,4%	51,7%	nd	
2013	38,6%	53,5%	26,4%	40,0%	44,4%	56,4%		

*/ No incluye a la población de los departamentos de Alto Paraguay y Boquerón (Chaco).

**/ Porcentaje de cobertura sobre la población total.

***/ Población ocupada asalariada que aporta a un sistema de jubilación o pensión, sin incluir a las y los trabajadores domésticos, ni a la población de Alto Paraguay y Boquerón (Chaco).


FUENTE: DGEEC, Resultados de la Encuesta Permanente de Hogares 2011, 2012 y 2013.


Recomendaciones

- Se recomienda la revisión y consideración de las recomendaciones del año 2013, y las acumuladas desde el 2010¹⁷ del informe Derechos Humanos en Paraguay, pues ellas contienen demandas y reclamos relacionados tanto con los derechos de las y los trabajadores en Paraguay, como con los compromisos pendientes asumidos en relación con las normativas, declaraciones y agendas de carácter internacional, en busca del cumplimiento de los derechos laborales y humanos de diversos grupos sociales, como ser jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, y grupos de trabajadores y trabajadoras en condiciones difíciles y de peligro (en zonas de conflicto).
- Aprobar el proyecto de ley que modifica el Código Laboral, en el Capítulo IV, Título III, referente a la discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, con media sanción de Senadores, y en estudio en Diputados.
- Se recomienda al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y a la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) revisar y discutir el indicador de población en edad de trabajar, que incluye a los niños y niñas de 10 años y más, considerando que: (i) el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 1680/01) prohíbe el trabajo infantil y condiciona el trabajo adolescente desde los 14 años de edad; (ii) a pesar de ello, el trabajo infantil (ilegal) es una realidad y forma parte de la estructura del empleo, así como de los indicadores del empleo (población en edad de trabajar; población económicamente activa, población económicamente inactiva; población ocupada, población desocupada, población subocupada).
- Lo que cabría hacer es, por parte de la DGEEC, capturar la información, procesar y publicar las estadísticas sobre el trabajo infantil y adolescente como tal, dando seguimiento a la Encuesta Nacional de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, EANA 2011¹⁸. Pero en la estadística del empleo, discriminar el trabajo infantil, y el trabajo adolescente, del total, de manera que los conceptos e indicadores del empleo, desempleo y subempleo, no lo incorporen ni lo naturalicen, por un lado, y no los distorsione, por el otro. Pues, tanto para el marco legal como para los requerimientos de la política pública en relación con el trabajo infantil, el trabajo adolescente y el trabajo joven y adulto, los universos de población son diferentes, medibles, y deben ser atendidos en forma diferenciada, especialmente dando cum-

¹⁷ Codehupy, 2013.

¹⁸ OIT – DGEEC (2013) *Magnitud y características del trabajo infantil y adolescente en el Paraguay, Programa internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (PEC)*. Asunción, OIT – DGEEC.

plimiento efectivo a las normativas de protección de la niñez y la adolescencia, específicamente al Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y al Convenio 182 también de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil y su decreto reglamentario N° 4951/05. 

- Incluir por parte del MTESS y la DGEEC en el debate y en la toma de decisión respecto a los indicadores del empleo y de trabajo infantil, a la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CDIA), para la construcción participativa y comprensiva sobre el problema planteado y las alternativas de solución. 
- Monitorear, controlar y sancionar las infracciones cometidas por los sectores empleadores, con relación a la vulneración y la violación de los derechos laborales, en cuanto al salario mínimo, el seguro médico y la jubilación.
- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe monitorear y mediar entre el MEC y el IPS, para que el primero transfiera la totalidad de los descuentos retenidos mensualmente de las liquidaciones de los salarios y sueldos docentes al IPS, y establecer un cronograma de amortización para la deuda acumulada en cuanto al aporte patronal, para hacer efectiva la cobertura del seguro médico para dicho grupo, hoy frustrada.
- Fortalecer institucionalmente al nuevo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que cumpla con sus obligaciones y desarrolle cada vez mejor sus competencias en favor de las trabajadoras y trabajadores del país. En ese sentido, se insiste en la capacitación y especialización del funcionariado y los directivos del ministerio.
- Capacitar en gobernanza para que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad trabaje articuladamente y logre resultados positivos con las instituciones y sectores asociados con sus acciones y obligaciones.

Bibliografía

- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2013) *Agenda de Exigibilidad en materia de derechos humanos*. Asunción, Codehupy.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.346, del 02 de octubre de 2014, por el cual se aprueba la carta orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se establece su organigrama. Disponible en: http://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO2346_88674ww.pdf.
- Ley N° 5115 del 29 de noviembre de 2013. Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/index.php?pagina=leyes&id=8418>.
- Molinier, Lila (2009) "Algunos avances y muchos pendientes. La economía paraguaya 2008-2009" en Codehupy (2009) *Derechos Humanos en Paraguay 2009*. Asunción, Codehupy. Disponible en: http://www.codehupy.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=18&Itemid=21.
- Monte Domecq, Raúl (2014) "La pérdida del salario mínimo legal en los 25 años de democracia y propuestas para revisar la política salarial en el Paraguay", elaborado para la Central de Trabajadores Auténtica (CUT – A). Asunción (PDF).